

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MPP/A.

Panao, 15 de enero del 2025.

VISTOS:

El memorándum N030-2025-MPP/GM, de fecha 15 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N°10-2025-MPP/GAF-NLIH, de fecha 15 de enero del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°021-2025-MPP/LFRA/GPPR, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización; Informe N°2231-2024-MPP/GIO, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; y demás actuados en 1 archivador, respecto a la aprobación mediante acto resolutorio del pago de saldo pendiente de la valorización N°02, de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**", CUI N° 2647254, por el monto de S/193,741.71 (Son: ciento noventa y tres mil setecientos cuarenta y uno con 71/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N° 628-2024-MPP/A**, de fecha 12 de agosto del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**", CUI N° 2647254, por un monto de inversión de S/ 2,609,032.72 (son: Dos Millones Seiscientos Nueve Mil Treinta y Dos con 72/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración directa – Por Contrata, y por un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE OBRA N° 008-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 10 de octubre del 2024, se suscribe el contrato para la Ejecución de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**", CUI N° 2647254, con el **CONSORCIO GÉNESIS**, debidamente representado por su representante común el **SR. KELWIN YDEL SO DOMINGUEZ ESPIRITU**, por un monto de **S/ 2,491,032.72** (son: Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Uno Mil Treinta y Dos Con 72/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 007-2024-MPP/A PARA SUPERVISIÓN DE OBRA**, de fecha 10 de octubre del 2024, se suscribe el contrato para la Supervisión de Obra de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**", CUI N° 2647254, con el **CONSORCIO SUPERVISION DEPORTIVO**, debidamente representado por su representante común el **SR. EDGARDO LUIS CHAMORRO TARAZONA**, por un monto de S/ 71,000.00 (son: Setenta y Uno Mil con 00/100 soles), y por un plazo de ejecución contractual de 180 días calendarios.

Que, mediante la suscripción del **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 16 de octubre del 2024, se realiza el protocolo de entrega de terreno para la ejecución de obra.

Que, mediante la suscripción del **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 17 de octubre del 2024, se inicia la ejecución física de obra y por consiguiente el plazo de ejecución de obra.

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 792-2024-MPP/A**, de fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba el Cronograma de Ejecución de Obra y sus Calendarios Actualizados a fecha efectiva de inicio de obra de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, CUI N° 2647254.

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 803-2024-MPP/A**, de fecha 13 de noviembre del 2024, se resuelve emitir **FE DE ERRATA** en la Resolución de Alcaldía N°628-2024-MPP/A, por la causal de error material involuntario al momento de realizar la transcripción respecto al nombre mal digitado del expediente técnico de la obra en referencia.

Que, mediante **CARTA N° 012-2024-CONSORCIOGENESIS** de fecha 02 de diciembre 2024 el Representante común Sr. Kelwin Ydelso Dominguez Espíritu presenta a la supervisión la valorización de obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, CUI N° 2647254.

Que, mediante **CARTA N° 013-2024-SUPERVISIÓN DEPORTIVO** de fecha de recepción 06 de diciembre del 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION DEPORTIVO, Ing. Edgardo Chamorro Tarazona remite la valorización de obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024 con su respectiva conformidad del jefe de supervisión, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, CUI N° 2647254.

Que, mediante **INFORME N° 1118-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN** de fecha 13 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, Ing. Imer Malaquias Ramos Nolasco, realiza un pliego de observaciones a la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024, por lo que solicita notificar a la supervisión de obra para que remita al contratista y este realice el levantamiento de dichas observaciones. En atención a dicho informe, el Gerente de Infraestructura y Obras, mediante **CARTA N° 321-2024-MPP/GIO/YNMC** de fecha de recepción 13 de diciembre del 2024, devuelve la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024 a la supervisión de obra (siendo este el nexo entre la entidad y el contratista), para que le remita al contratista las observaciones a fin de que se presente la respectiva subsanación, otorgándole un plazo de 03 días hábiles contados desde la notificación.

Que, mediante **CARTA N° 013-2024-CONSORCIOGENESIS** de fecha 16 de diciembre del 2024 el Representante común Sr. Kelwin Ydelso Dominguez Espíritu presenta a la supervisión el levantamiento de observaciones de la valorización de obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, CUI N° 2647254.

Que, mediante **CARTA N° 019-2024-SUPERVISIÓN DEPORTIVO** de fecha de recepción 18 de diciembre del 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION DEPORTIVO, Ing. Edgardo Chamorro Tarazona remite el levantamiento de observaciones de la valorización de obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024 con su respectiva conformidad del jefe de supervisión, de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, CUI N° 2647254.

1. MARCO NORMATIVO

Que, el artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; establece que: "194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...) 194.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad

dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...) 194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. (...).

Que, el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; establece que: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra".

Que, la CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO, del **CONTRATO DE OBRA N° 008-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA**, menciona que: "**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación al **CONTRATADO** en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...) En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATADO** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes. (...)"

ANALISIS

VERIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN

En la CLÁUSULA DECIMA CUARTA del CONTRATO DE OBRA N° 008-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA, respecto al plazo de presentación de las valorizaciones mensuales, se menciona lo siguiente: "Las valorizaciones mensuales de obra serán presentadas por el Contratista al Supervisor o Inspector de Obra, dentro de los tres (03) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, (...)".

Verificación de la presentación de la valorización de Obra N° 02 por parte del contratista a la supervisión:

- Fecha límite de presentación: 04/12/2024
- Fecha de presentación real: 02/12/2024

Por lo tanto, se concluye que el Contratista CONSORCIO GENESIS, cumplió con presentar la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024, dentro del plazo estipulado para tal.

VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA VALORIZACIÓN:

Se ha verificado que la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024, elaborada por el Contratista CONSORCIO GENESIS, contiene la información y/o documentación mínima requerida de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA del CONTRATO DE OBRA N° 008-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA.

Respecto de las observaciones realizadas a la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre, se aclara que éstas fueran subsanadas a conformidad del área.

SOBRE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR SER MYPE:

Mediante CARTA N°002-2024-CONSORCIOGENESIS el CONTRATISTA CONSORCIO GENESIS se acoge al artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 sobre el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, para la retención del 10% del monto a contratar, siendo el monto a retener de S/ 249,103.27 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento tres y 27/100 soles).

En la primera valorización se hizo la retención parcial por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por la suma de S/ **83,034.42** (Ochenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 42/100 soles) que representa el 33.33 % del monto total a retener.

Durante el pago de la presente valorización se realizará la retención parcial por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por la suma de S/ **83,034.42** (Ochenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 42/100 soles) que representa el 33.33 % del monto total a retener.

Con la retención que se realizará en el pago de la presente valorización, se habrá retenido el 66.66%, quedando por retener en la siguiente valorización el 33.34%.

MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA:

Se elaboró el siguiente cuadro para determinar el monto efectivo a pagar a favor del Contratista **CONSORCIO GENESIS**.

RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 02 (01/11/2024 - 30/11/2024)						
DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL (S/)	VALORIZACIÓN (S/)			ACUM. (%)	SALDO (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A: VALORIZACIÓN CONTRACTUAL						
COSTO DIRECTO	1,835,691.03	330,593.31	396,689.87	727,283.18		1,108,407.85
GASTOS GENERALES (8.00%CD)	146,855.28	26,447.46	31,735.19	58,182.65		88,672.63
UTILIDAD (7.00%CD)	128,498.37	23,141.53	27,768.29	50,909.82		77,588.55
SUB TOTAL (S/IVG)	2,111,044.68	380,182.30	456,193.35	836,375.65		1,274,669.03
IGV (18%)	379,988.04	68,432.81	82,114.80	150,547.61		229,440.43
TOTAL (A)	2,491,032.72	448,615.11	538,308.15	986,923.26	39.62%	1,504,109.46
B: REAJUSTES						
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00		
VALORIZACIÓN BRUTA (VB = A + B)		448,615.11	538,308.15	986,923.26		
C: AMORTIZACIONES						
ADELANTO DIRECTO (10%MC)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
ADELANTO DE MATERIALES (20%MC)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
VALORIZACIÓN NETA (VN = VB - C)		448,615.11	538,308.15	986,923.26		
D: RETENCIONES						
FIEL CUMPLIMIENTO (10%MC)	249,103.27	83,034.42	83,034.42	166,068.84	33.33%	83,034.43
TOTAL (D)	249,103.27	83,034.42	83,034.42	166,068.84		83,034.43
E: PENALIDADES						
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
TOTAL (E)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
EN EFECTIVO (VN - D - E)		365,580.69	455,273.73	820,854.42		
TOTAL (F)		365,580.69	455,273.73	820,854.42		

Cálculo de la valorización neta o del monto de facturación:

a. Valorización mensual N° 02	: S/	538,308.15 (+)
b. Reajustes	: S/	0.00 (+)
c. Amortización de adelanto directo	: S/	0.00 (-)
d. Amortización de adelanto de materiales	: S/	0.00 (-)
e. Monto neto a facturar (inc. IGV)	: S/	538,308.15

El monto neto de facturación por la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024, es de **S/ 538,308.15 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ocho y 15/100 Soles)** incl. IGV.

Cálculo del monto efectivo a pagar:

a. Monto neto a facturar (inc. IGV)	: S/	538,308.15 (+)
-------------------------------------	------	----------------

b. Retenciones	: S/	83,034.42 (-)
c. Penalidades	: S/	0.00 (-)
c. Monto efectivo a pagar (inc. IGV)	: S/	455,273.73

El monto efectivo a pagar a favor del **Contratista CONSORCIO GENESIS**, por la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024, asciende a la suma de **S/ 455,273.73 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres y 73/100 soles)** incl. igv.

1.1. ESTADO DE AVANCE DE OBRA:

Para determinar el estado de avance de la obra, se realiza la comparación entre el monto valorizado ejecutado acumulado y el monto valorizado programado acumulado:

ESTADO DE EJECUCIÓN DE OBRA AL 30/11/2024		
MONTO PARCIAL EJECUTADO (S/)	538,308.15	(C/IGV)
MONTO ACUMULADO EJECUTADO (S/) (1)	986,923.26	(C/IGV)
% PARCIAL EJECUTADO	21.61%	
% ACUMULADO EJECUTADO	39.62%	
MONTO PARCIAL PROGRAMADO (S/)	402,932.11	(C/IGV)
MONTO ACUMULADO PROGRAMADO (S/) (2)	664,093.97	(C/IGV)
% PARCIAL PROGRAMADO	16.18%	
% ACUMULADO PROGRAMADO	26.66%	
SITUACIÓN DE LA OBRA (1) / (2)	148.61%	ADELANTADA EN UN 12.96%

El monto acumulado ejecutado al 30 de noviembre del 2024 es de **S/ 986,923.26 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintitrés y 26/100 Soles)** incl. IGV y representa el 39.62% del monto del contrato principal.

El avance de la ejecución física de la obra al 30 de noviembre de 2024 se encuentra **ADELANTADA AL 12.96%**.

Por lo que, a través del Informe N°150-2024-MPP/GIO/SGPOP, de la Subgerencia de Estudios y Obras, mismo documento que ha sido refrendado con Informe N°2231-2024-MPP/GIO, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluyen en lo siguiente:

La Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024, presentada por el Contratista CONSORCIO GENESIS, contiene la información y documentación mínima requerida de acuerdo a lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA CUARTA** del **CONTRATO DE OBRA N° 008-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA**.

Del cálculo del monto a pagar a favor del Contratista CONSORCIO GENESIS, por concepto de Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024, se obtuvieron los siguientes resultados:

- El monto de la valorización parcial, correspondiente al periodo reportado, asciende a la suma de **S/ 538,308.15 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ocho y 15/100 Soles)** incl. IGV y representa el 21.61% del monto del contrato principal.
- El monto de la valorización neta (monto de facturación), correspondiente al periodo reportado, asciende a la suma **S/ 538,308.15 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ocho y 15/100 Soles)** incl. IGV.
- Durante el pago de la presente valorización se realizará la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por la suma de **S/ 83,034.42 (Ochenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 42/100 soles)** que representa el 33.33% del monto total a r etener.
- El monto efectivo a pagar a favor del contratista, correspondiente al periodo valorizado, asciende a la suma de **S/ 455,273.73 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres y 73/100 soles)** incl. IGV.
- No se consideraron los reajustes de precios.

Respecto al avance de la ejecución de obra, esta se encuentra adelantada en 12.96% respecto de lo programado.

Por lo descrito anteriormente, se emite la conformidad de la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024.

Por lo que concluyeron: Se prosiga con el trámite de pago a favor del **Contratista CONSORCIO GENESIS**, por concepto de Valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2024, por el monto neto (monto de facturación) que asciende a la suma **S/ 538,308.15 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ocho y 15/100 Soles)** que incluye los impuestos de Ley.

RESPECTO AL TRÁMITE DE PAGO:

Con, INFORME N°003- 2025-MPP-GAyF/SGT, del subgerente de tesorería, informa lo siguiente:

- con fecha 30 de diciembre del 2024 la subgerencia de contabilidad envía el expediente de La Valorización N° 02, ejecución de la obra creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de YURAGMARCA del distrito de Panao de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco con CUI N° 2647254, para su respectivo pago, por el monto de s/. 538, 308.15, de los cuales se realizó los giros por los siguientes conceptos:

TOTAL, DEVENGADO: 538,308.15 POR LAS VALORIZACION N° 02 DE LA EJECUCION DE LA OBRA

+	pago de detracción del 4%	:	S/.	21,532.00
+	retención de la GFC del 10%	:	S/.	83,034.44
+	pago al cci del consorcio	:	S/.	240.000.00

TOTAL PAGADO : S/. 344,566.44

MONTO QUE FALTO GIRAR POR FALTA DE SALDO: S/. 193.741.71

- Por cuanto se informa a su despacho que de la VALORIZACION N° 02, no se pudo pagar el monto de S/. 193,741.71, ya que no se contaba con saldo en rubro 18 tipo de recurso 13, en tal sentido se insta a tomar las medidas del caso para cumplir con el pago según MEMORANDUM MULTIPLE N° 2440-20254-MPP-GAF.
- En tal sentido devuelve el expediente de pago de La VALORIZACIÓN N° 02, ejecución de la obra creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el centro poblado de YURAGMARCA del distrito de Panao de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco con CUI N° 2647254, toda vez que no se pudo realizar la FASE GIRADO de una parte del pago ya que se encuentra en déficit financiero, correspondiente al año fiscal 2024, por ese motivo ya no se pudo pagar por completo la VALORIZACIÓN N° 02 de la ejecución de la obra del respectivo expediente con registro SIAF 3038-2024, por lo tanto se sugiere el reconocimiento con acto resolutivo como saldo pendiente de pago.

Que, del presente caso se cuenta con la Certificación Presupuestal N°005, por el monto de S/193,741.71 (Son: ciento noventa y tres mil setecientos cuarenta y uno con 71/100 soles), emitido con Informe N°021-2025-MPP/LFRA/GPPR, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización; para la atención del pago de saldo pendiente de la valorización N°02, de la obra en mención;

Es así, contando con los informes pertinentes, la Gerencia de Administración y Fianza, a través del Informe N°10-2025-MPP/GAF-NLIH, de fecha 15 de enero del 2025, solicito a la Gerencia Municipal, autorizar mediante acto resolutivo el pago de saldo pendiente de la valorización N°02;

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por ello, luego de una coordinación con el titular del pliego se procedió con memorándum N°030-2025-MPP/GM, de fecha 15 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal, otorgar su conformidad para la emisión de acto resolutivo, derivando los actuados a este despacho a efectos de que se emita Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Estando a las atribuciones establecidas en el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Pachitea (Reglamento de Organización de Funciones - ROF) y a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR Y AUTORIZAR**, el pago de saldo pendiente de la valorización N°02, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YURAGMARCA DEL DISTRITO DE PANA O DE LA PROVINCIA DE PACHITEA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CUI N° 2647254, por el monto de S/193,741.71 (Son: Ciento noventa y tres mil setecientos cuarenta uno con 71/100 soles), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con las formalidades de Ley.

ARTICULO 3°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y/u Órganos respectivos, dentro del plazo de Ley, en aplicación del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 4.- DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional:
<https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111